Areguá, 07 de Noviembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 3925/12 - (PÁG. 1/2)

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/12 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN EL DISTRITO DE VILLETA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

VISTO: El Dictamen Nº 26 de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 05/11/12.----------

El Memorándum UOC Nº 218 de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 05/11/12, suscrito por su titular, Abog. Gonzalo Zavala.-------

La Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y N° 5174/05.----------

La Ley 426/94 que regula la *"Carta Orgánica de los Gobiernos Departamentales"*; y.---

CONSIDERANDO: Que, por medio del Dictamen UOC Nº 26/12 se manifestó, entre otras cosas, cuanto sigue: *"...La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas se dirige a Usted con referencia al pedido de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC y a la tasación efectuada por dicha dependencia departamental, con respecto a la solicitud de contratación directa por vía de la excepción para la "Adquisición de inmueble en el distrito de Villeta". Que, es de público conocimiento la ola de inseguridad que afecta a la república. La infraestructura para el combate a este flagelo es escasa. En el distrito de Villeta se cuenta con una comisaría de la Policía Nacional, por lo que para la Gobernación del Departamento Central es importante colaborar con los vecinos de dicho distrito a los efectos de que los mismos cuenten con una Sub-Comisaría en el barrio de TACURUTY. Asimismo, el inmueble ofertado se encuentra en una ubicación estratégica para el cumplimiento de su cometido que es el de otorgar seguridad a la población, situado sobre ruta camino a Nueva Italia y con un precio por debajo del valor de mercado. Por este motivo, consideramos que se hallan cumplidos los requisitos legales para que la Gobernación del Departamento Central adquiera dicho predio para la institución y dicho inmueble sea destinado para la instalación de una Sub-Comisaría Policial a los efectos del combate a la inseguridad, atendiendo a que en dicha zona pulula la inseguridad y no se cuenta con ninguna comisaría cercana. Por todo lo expresado, queda claramente justificada que se deben adquirir los bienes por la vía de la excepción, para lo cual se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario...".*----------

Que, en tal sentido, a través del Memorándum Nº 218/12 el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, solicitó Resolución de inicio para la Contratación Directa Vía Excepción Nº 02/12 "Adquisición de inmueble en el distrito de Villeta para la Gobernación del Departamento Central".----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la operatoria de referencia, conforme se desprende del CDP Nº 47 de fecha 21/09/12 de la Dirección de Recursos Financieros.----------

Areguá, 07 de Noviembre de 2012

RESOLUCIÓN Nº 3925/12 - (PÁG. 2/2)

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/12 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN EL DISTRITO DE VILLETA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

Que, en el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 en sus incisos "a" y "g" establecen: *"Casos de excepción: las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*----------

Que, por su parte, el artículo 70 del Decreto Reglamentario dispone: *"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.... 3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".*----------

Que, el artículo 72 del referido Decreto prescribe: *"Adquisición de locaciones de bienes por razones técnicas...".*----------

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 426/94 preceptúan respectivamente que, entre otras cosas, el Gobierno Departamental tiene por objeto: *administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental* y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, *se cuenta las de dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; administrar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, ajustándose a la Ley de Organización Administrativa.*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: DISPONER el inicio del procedimiento de Contratación Directa Vía Excepción Nº 02/12 correspondiente a la "Adquisición de inmueble en el distrito de Villeta para la Gobernación del Departamento Central", en base a los términos obrantes en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.----------

ARTÍCULO 3: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

REPUBLICA DEL PARAGUAY - GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CARLOS A. AMARILLA CAÑETE
Gobernador

CAA/SG/mcv